



RESOLUCIÓN NÚMERO **352** DE

(**10 de mayo de 2024**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA COMPRA DE TREINTA (30) LICENCIAS FLOTANTES ACADÉMICAS DEL SOFTWARE ENTERPRISE ARCHITECT PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que, en materia de contratación estatal, la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es una entidad de la orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya misión es “formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada”

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central cuenta con la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, dependencia la cual desarrolla actividades transversales que permiten un desempeño eficiente de acuerdo con la naturaleza de la organización, ya que vela por una contabilidad y ejecución presupuestal transparente, registros de contratos acordes a las disposiciones normativas vigentes; diseña, ejecuta y controla los programas de mantenimiento y conservación que garanticen el buen estado y funcionamiento de los bienes muebles y de los elementos, equipos y demás activos necesarios para el funcionamiento institucional y que dentro de su estructura cuenta con la dependencia de Gestión de Informática y Telecomunicaciones, la cual tiene las siguientes funciones:

- Analizar y proponer directrices de tecnologías de la información para la Escuela, que cumplan los parámetros requeridos en materia de información coordinando con las dependencias y grupos de trabajo pertinentes en los temas de su competencia.
- Formular y recomendar planes de acción para incorporar los estándares y los parámetros de arquitectura empresarial.
- Planear y liderar la definición de estándares y estructura tecnológica necesaria para el manejo de entornos de información compartida que garanticen la interoperabilidad de los sistemas implementados en la Escuela, asegurando la disponibilidad, calidad, confiabilidad y seguridad de la información por parte de las dependencias y grupos de trabajo que los administran.
- Apoyar a la gestión de la Rectoría, las Vicerrectorías Académica, de Investigación y Administrativa y Financiera de la Escuela, utilizando las herramientas que ofrecen las tecnologías de información y la comunicación.
- Coordinar el diseño y desarrollo de la prestación de servicios de informática y de comunicaciones, fomentando su aprovechamiento adecuado y velando por su correcta implementación.
- Formular de los términos de referencia para la adquisición de equipos y demás elementos relacionados con el uso de las tecnologías de información y comunicación, así como la contratación de servicios conexos, siendo responsable de emitir el concepto y la evaluación técnica definiendo los acuerdos de nivel de servicio acorde con las necesidades institucionales.
- Diseñar e implementar plataformas y servicios tecnológicos y de comunicación para la mejora e innovación de procesos y servicios institucionales.
- Diseñar, implementar y mantener la red de comunicaciones, la red inalámbrica y el sistema de cableado estructurado de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, que permitan soportar los proyectos conexos como wifi, VOIP, CCTV, STREAMING y aulas multimedia y conexión directa al DATACENTER.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

- Diseñar, implementar y asegurar el funcionamiento del DATACENTER, respecto a los subsistemas de procesamiento y almacenamiento.
- Vigilar y controlar la ejecución de los contratos relacionados con la gestión de Informática y Telecomunicaciones.
- Coordinar el proceso en cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema de Seguridad de la Información.
- Coordinar las acciones para apoyar los procesos de autoevaluación y acreditación.

Que, para el desarrollo y entendimiento de algunos ciclos de vida de procesos de administración y producción se tienen herramientas digitales de apoyo como SOFTWARE ENTERPRISE ARCHITECT, el cual permite generar el modelado del ciclo de vida completo para Sistemas IT y de negocio, Ingeniería de Software y Sistemas, Desarrollo en tiempo real y embebido. Ayudando a trazar especificaciones de alto nivel para el análisis, diseño, implementación, modelos de mantenimiento y prueba usando UML, SysML, BPMN y otros estándares abiertos.

Que, permite construir sistemas sostenibles y sólidos de manera gráfica, usando alta calidad, reportes y documentación incorporada, generando una visión compartida de los proyectos simulados.

Que dentro del currículo académico los estudiantes trabajan el diseño y simulación de modelos de ciclos de vida de diferentes procesos, por tal motivo se requiere contar con el software Enterprise Architect en su última versión, el cual sirve para el diseño y la simulación cubriendo todas las necesidades de simulación de procesos de sistemas IT y de negocio, Ingeniería de Software y Sistemas, Desarrollo en tiempo real y embebido completos. Garantizando el apoyo a los procesos formativos de las asignaturas de los diferentes programas de formación que oferta la institución.

Que, la contratación apunta al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional **UN NUEVO ACUERDO INSTITUCIONAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ESCUELA 2021-2024. - ESTRATEGIA 1: LO INSTITUCIONAL: LA TRANSFORMACIÓN CULTURAL DE LA ETITC. - OBJETIVO ESTRATÉGICO OE-1:** Consolidar la calidad académica para la acreditación institucional de alta calidad respaldada fortalecimiento de la gestión, la infraestructura tecnológica y física. - **OBJETIVO ESTRATÉGICO OE-3:** Fortalecer el ecosistema de funcionalidades digitales para la gestión y el desarrollo de la actividad misional mediante el uso de las TIC.

PROYECTOS	METAS	INDICADORES
PE-9- Tecnologías de información y comunicaciones al servicio de la academia y la ciencia	ME-17- Adecuar las capacidades tecnológicas para atender las necesidades de los procesos misionales.	Proyectos de TIC ejecutados / Proyectos de TICs programados para la academia.
	ME-18- Incorporar elementos de tecnología a los talleres, laboratorios y aulas para enseñanza remota sincrónica en modalidad de alternancia.	Porcentaje de talleres y aulas habilitados con conexión remota.
PE-10- Transformación digital de la ETITC	ME-19- Implementar un modelo estratégico para impulsar la evolución digital de la ETITC, plasmado en el PETI.	Porcentaje de implementación de modelo estratégico en el PETI.
	ME-20- Cumplimiento del 100% la Política de Gobierno Digital para 2021.	Porcentaje de implementación de la Política de Gobierno Digital

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, por lo anterior, y al no existir en el mercado nacional, empresas que vendan este tipo de productos y/o servicios en este caso COMPRA DE LICENCIAS ACADEMICAS DEL SOFTWARE ENTERPRISE ARCHITECT con las especificaciones técnicas que se ajusten a la necesidad de la entidad, y en consideración a que la naturaleza del objeto a contratar

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, la relación costo beneficio, resulta más favorable, para La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se adelantará la presente contratación mediante la modalidad de Contratación Directa, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 artículo 2, numeral 4, letra g, y en aplicación del decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona natural o jurídica que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que, para llevar a cabo el objeto contractual propuesto y teniendo en cuenta la propuesta y documentación allegada, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central verificó la capacidad, idoneidad y experiencia de la empresa **UNIVERSAL TECCHNOLOGY**, identificada con **NIT: 830.127.933-4** ubicada en la Carrera 9 # 133-52 Of. 1901 Bogotá, D. C., Colombia, distribuidora autorizada de **Solus S.A. - Sparx Systems**. Compañía Argentina, de lo cual, se dejó constancia en los documentos precontractuales los cuales se anexarán al proceso como documentos adjuntos.

Que, el contratista deberá cumplir especificaciones técnicas de acuerdo con lo solicitado por la entidad así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Compra licencias Enterprise Architect - Edición Corporativa - Licencia Flotante Académica. para 30 (treinta) usuarios por 1 (un) año	30

Nota: La compra incluye mantenimiento y actualizaciones dentro de la versión y nuevas versiones durante la vigencia de la suscripción.

Que, con fundamento en lo expuesto, resulta institucionalmente conveniente, necesario y útil, para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central suscribir un contrato de **"COMPRA DE TREINTA (30) LICENCIAS FLOTANTES ACADÉMICAS DEL SOFTWARE ENTERPRISE ARCHITECT PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL"** con la empresa **UNIVERSAL TECCHNOLOGY**, identificada con **NIT: 830.127.933-4** ubicada en la Carrera 9 # 133-52 Of. 1901 Bogotá, D. C., distribuidor para Colombia de los productos de **Solus S.A. - Sparx Systems**. Compañía Argentina, en la modalidad de contratación directa.

Que, en atención a lo anterior, el contrato que se celebre utilizará la causal de contratación directa, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 artículo 2, numeral 4, letra g, y en aplicación del decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona natural o jurídica que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo que justifica la contratación.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa, para celebrar entre la **Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central** y la empresa **UNIVERSAL TECCHNOLOGY**, identificada con **NIT: 830.127.933-4**, Contrato de **"COMPRA DE TREINTA (30) LICENCIAS FLOTANTES ACADÉMICAS DEL SOFTWARE ENTERPRISE ARCHITECT PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL"**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **TRECE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS**

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

SESENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$13,066,664.10) M/CTE, que incluye todos los gastos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato al igual que IVA y demás, impuestos, costos y utilidades que se generen.

PARÁGRAFO. El valor antes señalado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 6924 DE 2024**

ARTÍCULO TERCERO: Entrega de las licencias 15 días calendarios, vigencia de las licencias 12 meses contados a partir de la entrega de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos soporte de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los 10 días del mes de mayo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

EL RECTOR,



Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó:
Néider Olave García – Apoyo contratación

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Luis Carlos Díaz Díaz, Profesional Especializado de contratación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------